



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL" **GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018**

ACUERDO DE CONCEJO

N° 138-2018-CPP
Paita, 6 de agosto de 2018

Visto: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 12-2018 del 6 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, prescribe que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, la Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneración, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, igualmente el artículo 52° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que las municipalidades administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. En este sentido las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con todo los límites que la ley señala. Pero no pueden crear, modificar, suprimir ni exonerar los impuestos que por excepción la ley les asigna para su administración.

Que, los Gobiernos Locales podrán condonar de carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren, de conformidad con el último párrafo del artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 12-2018 del 6 de agosto de 2018, fue sustentado el Dictamen N° 08-2018/MPP-Com. N° I ATyPyP por el Sr. Neón Santos Cruz, Presidente de la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, recomendando al Pleno del Concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio Tributario y Administrativo, el Beneficio Administrativo Año 2018 que incentiva y promueva el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Provincia de Paita.

Que, luego de las diversas intervenciones de los señores regidores, sometido a votación se aprobó por Mayoría Calificada.

Que, el artículo 119° inciso 8) del Reglamento Interno del Concejo – RIC prescribe: "Aprobar las ordenanzas municipales requiriendo el voto favorable de más de la mitad del número legal de Regidores (seis – 6).

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar el Dictamen N° 08-2018/MPP-Com. N° I "ATyPyP" de la Comisión N° I Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto; en consecuencia, la Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio Tributario y Administrativo 2018, que incentiva y promueva el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Provincia de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza